



Página 1 de 5

ACUERDO No. CNSC - 20161000000096 DEL 31-05-2016

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 556 del 11 de septiembre de 2015, a través del cual se modificó y adicionó el Acuerdo No. 552 de 2015, que modificó los artículos 1, 2,3 y 11 del Acuerdo No. 548 del 13 de agosto de 2015"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2 2.6 4 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

El artículo 130 de la Carta dispone "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

El literal c) del articulo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como función de la CNSC, la de: "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento."

En virtud de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Acuerdo No. 548 de 2015, por medio del cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC, Convocatoria No. 331 de 2015 – Migración Colombia.

Con posterioridad, mediante el Acuerdo No. 552 del 03 de septiembre de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil modificó los articulos 1. 2, 3 y 11 del Acuerdo No. 548 de 2015, en el sentido de disminuir el número de vacantes ofertadas para el proceso de selección, en razón a una reincorporación realizada en el empleo denominado Agente de Seguridad, Código 4050, Grado 15 de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Asi mismo, a través del Acuerdo No. 556 del 11 de septiembre de 2015, esta Comisión Nacional modificó el Acuerdo No. 552 de 2015, con el fin disminuir las vacantes ofertadas para el empleo cuya denominación es Oficial de Migración, Código 3010, Grado 11, debido a una reincorporación realizada en dicho empleo.

Lo anterior, en razón a que el numeral 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, sobre orden de provisión definitiva de los empleos de carrera, señala: "La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden.

- Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro
 haya sido ordenado por autoridad judicial
- 2 Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere
 optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes,
 conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado
 por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

"Por el cual se modifica al Acuerdo No. 556 del 11 de septiembre de 2015, a traves del cual se modificó y adiciono el Acuerdo No. 552 de 2015 que modificó los articulos 1, 2,3 y 11 del Acuerdo No. 548 del 13 de agosto de 2015"

4 Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad."

Como se puede evidenciar de la referida norma, en relación al orden de provisión de los empleos de carrera que la reincorporación prevalece frente a la Lista de Elegibles.

Ahora bien, mediante oficio No 20166110163641 del 29 de abril de 2016, radicado en la CNSC con el No. 20166000137752 del 04 de mayo de 2016, el Subdirector de Tatento Humano de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, solicitó a esta Comisión Nacional excluir de la OPEC y del concurso abierto de méritos de la Convocatoria No. 331 de 2015, las siguientes vacantes:

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	No. DE VACANTES
Agente de Seguridad	4050	15	5
Oficial de Migración	3010	1 1	7
Técnico Administrativo	3124	11	1
TOTAL			13

Lo anterior, con motivo de las incorporaciones realizadas por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en atención a la instrucción impartida por la Presidencia de la Republica, en cumplimiento de la sentencia radicada con el No. 2500-23-37-000-2014-00759-02 de fecha 03 de agosto de 2015, proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Quinta del Consejo de Estado, así como, a las solicitudes de reincorporación realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En este sentido el parágrafo segundo del Acuerdo No. 556 del 11 de septiembre de 2015, establece: "El número de vacantes ofertadas en la Convocatoria por cada empleo puede estar sujeta a modificaciones con ocasión a los órdenes de provisión contemplados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 caso en el cual la vacante que estando en concurso sea provista con sustento en el referido orden, se entenderá retirada de la Convocatoria, situación que será informada al concursante interesado".

Con fundamento en lo anterior, y en aplicación de los principios que reglamentan la administración, particularmente el control en sede administrativa el cual permite que la Administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, la Comisión Nacional del Servicio Cívil procederá a modificar el Acuerdo No. 556 del 11 de septiembre de 2015, con ocasión de la provisión definitiva de los empleos mencionados anteriormente, producto de incorporaciones y reincorporaciones ordenadas por la Presidencia de la República y la CNSC, lo que genera una reducción en el número de vacantes en los empleos señalados y que fueron inicialmente reportadas por la entidad convocante.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2016,

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 556 del 11 de septiembre de 2015, a través del cual se modificó y adicionó el Acuerdo No. 552 de 2015, que modificó los articulos 1, 2,3 y 11 del Acuerdo No. 548 del 13 de agosto de 2015"

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el articulo 1º del Acuerdo No. 556 del 11 de septiembre de 2015, "Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo No. 552 del 03 de septiembre de 2015, a través del cual se modificaron los artículos 1. 2, 3 y 11 del Acuerdo No. 548 del 13 de agosto de 2015", el cual quedará así.

"ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA. Convocase a Concurso Abierto de Méritos para proveer de manera definitiva quinientas cuarenta y seis (546) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC, que se identificará como "Convocatoria No. 331 de 2015 – Migración Colombia".

ARTÍCULO 2°. Modificar el articulo 2° del Acuerdo No. 556 del 11 de septiembre de 2015, el cual guedará así:

"ARTÍCULO 2°. ENTIDAD RESPONSABLE El Concurso Abierto de Méritos para proveer las quinientas cuarenta y seis (546) vacantes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC, estará bajo la directa responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la que en virtud de sus competencias legales podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior"

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 3° del Acuerdo No. 556 del 11 de septiembre de 2015, el cual quedará así

"ARTÍCULO 3°. ENTIDAD PARTICIPANTE. El Concurso Abierto de Méritos se desarrollará para proveer quinientas cuarenta y seis (546) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de los niveles Profesional. Técnico y Asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC reportó a la CNSC."

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 4 del Acuerdo No. 556 del 11 de septiembre de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4". EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la OPEC de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC, que se convocan por este Concurso Abierto de Méritos son:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE VACANTES
NIVEL PR	ROFESIONAL	<u> </u>	
PROFESIONAL DE MIGRACIÓN	2020	12	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12	19
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15	11
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	27
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10	24
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	12	
TOTAL NIVEL PROFE	101		
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE VACANTES
NIVEL	TÉCNICO		
AGENTE DE MIGRACIÓN	3015	11	5

20161000000096 Página 4 de 5

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 556 del 11 de septiembre de 2015, a través del cual se modificó y adicionó el Acuerdo No. 552 de 2015, que modifico los articulos 1, 2,3 y 11 del Acuerdo No. 548 del 13 de agosto de 2015"

3015	14	6		
3010	11	73		
3010	13	27		
3010	15	80		
3010	16	49		
3010	17	48		
3010	18	53		
3124	11	18		
3124	13	6		
3124	16	6		
3124	17	7		
TOTAL NIVEL TÉCNICO				
CÓDIGO	GRADO	No. DE VACANTES		
ISTENCIAL				
4050	15	1		
4050	18	1		
4044	12	11		
4044	15	4		
4044	18	1		
		'		
4103	16	 10		
4103 4103	16			
		10		
4103	18	10		
4103 4210	18 15	10 312		
4103 4210 4210	18 15 16	10 3 12 16		
4103 4210 4210 4210	18 15 16 18	10 3 12 16 2		
4103 4210 4210 4210 4210	18 15 16 18 21	10 312 16 2 4		
	3010 3010 3010 3010 3010 3010 3010 3124	3010 11 3010 13 3010 15 3010 16 3010 17 3010 18 3124 11 3124 13 3124 16 3124 17 NICO CÓDIGO GRADO SISTENCIAL 4050 15 4050 18 4044 12 4044 12 4044 15		

PARÁGRAFO PRIMERO: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante esta Convocatoria, a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, ya que la OPEC de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEM hace parte integral de la presente Convocatoria.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC, contiene la identificación del empleo (denominación, código, grado) nivel, asignación básica número de vacantes a proveer, funciones y requisitos de todos los empleos. Para los empleos cuya denominación es Oficial de Migración y Agente de Migración; así como los del nivel asistencial, serán ofertadas con la indicación respecto a su dependencia "donde se ubique el cargo"; lo que indica, que una vez se conformen las listas de elegibles, la CNSC realizará mediante audiencia pública la asignación de los empleos de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII del presente acuerdo y la distribución de los empleos presentada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC

PARÁGRAFO SEGUNDO: El número de vacantes ofertadas en la Convocatoria por cada empleo puede estar sujeta a modificaciones con ocasión a los órdenes de provisión contemplados en el artículo 2 2 5 3.2 del Decreto 1083 de 2015, caso en el cual la vacante que estando en concurso sea provista con sustento en el referido orden, se entenderá retirada de la Convocatoria, situación que será informada al concursante interesado.

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 556 del 11 de septiembre de 2015, a través del cual se modifico y adiciono el Acuerdo No. 552 de 2015, que modificó los artículos 1, 2.3 y 11 del Acuerdo No. 548 del 13 de agosto de 2015"

ARTICULO 5°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del articulo 33 de la Ley 909 de 2004 y hará parte integral de los Acuerdos Nos. 548, 552 y 556 de 2015.

Dado en Bogotá D.C.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO

Pedro 1 1 15

Presidente (E)

Revisó fima Ruiz Martinez Revisó Miguel Fernando Ardila Leal Proyectó Luz Mirella Giraldo Orfeg